

Oficio Nro. GADDMQ-SECU-2020-1427-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

Asunto: Observaciones del primer debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021"

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Giovanny Gonzalo Puchaicela Narvaez
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Memorando Nro.GADDMQ-AG-2020-0560-M, de 01 de diciembre de 2020, el Administrado General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, señala que, mediante Oficio Nro.GADDMQ-SGCM-2020-4234-O de 29 de noviembre de 2020 recibió la siguiente información:

"(...) Remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021", realizadas durante la continuación de la sesión No. 107 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada en modalidad virtual, el 26 de noviembre de 2020, con identificación de sus autores, en el que solicita":

"(...) Sobre la base de la anotada documentación, la Administración General ha generado una matriz, con la identificación de las entidades competentes para absolver, responder y completar la información requerida por el cuerpo edilicio, la misma que se anexa. En este orden de ideas, agradeceré su oportuna atención y respuesta a la Secretaría General del Concejo, para lo cual me permito indicar que, no obstante, se ha identificado la necesidad de gestión de información por los entes competentes, la omisión de su observancia será de su exclusiva responsabilidad."

Al respecto y con el objetivo de absolver, responder y completar la información requerida por el cuerpo edilicio, en lo que respecta a la Secretaría de Cultura, que en su parte pertinente indica:

"Por las fiestas de Quito 2020, no se realice la contratación por medio de las productoras, en su caso se contrate y se pague directamente a los artistas, con el objetivo de que no exista una intermediación innecesaria que podría beneficiar considerablemente a las productoras y no a los artistas"

En este sentido me permito señalar que en el ámbito de mis competencias y cumpliendo con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública las contrataciones para Eventos Artístico – culturales" se han venido desarrollando de acuerdo a la Sección VI - Obra Artística, Literaria O Científica, Art. 93.- Procedimiento. - "Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas,

Oficio Nro. GADDMQ-SECU-2020-1427-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial.*
- *Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación del proveedor invitado, señalando día y hora en que fenece el período para la recepción de la oferta.*
- *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al proveedor seleccionado con toda la información publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.*
- *En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.*
- *En la fecha y hora señaladas para el efecto, se recibirá la oferta del proveedor invitado.*
- *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado; resultado que será publicado en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.”*

Así también es indispensable señalar que la Secretaría de Cultura, realiza contrataciones sobre “Producción de Eventos Artísticos Culturales” de acuerdo de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en el numeral 5 de su artículo 2, dispone que las contrataciones obras artísticas literarias o científicas debe realizarse a través del Procedimiento de Régimen Especial, previsto en los artículos 93 y 93 – A del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP y a lo citado por el Director Ejecutivo Subrogante del INCOP quien en su debido momento emite el presente criterio mediante Oficio Nro. INCOP – DE – 1422-OF de 13 de julio de 2012:

“El artículo de la LOSNCP que ha sido citado, se refiere a la ejecución de una obra artística en la medida de que para tal ejecución se requiera una infraestructura directamente relacionada con tal actividad, la misma también puede ser contratada a través del procedimiento de régimen especial delineado en el artículo 93 de la RGLOSNCPP.

Por otra parte, en caso que el proveedor sea un artista nacional deberá ser contratado directamente y por ende deberá seguir el procedimiento para inscribirse en el Registro Único e Proveedores, si embargo de no ser esto posible o de tratarse de un artista extranjero es posible efectuar la contratación a través del productor debidamente autorizado o a través de poder, carta pòde o ratificación posterior, en función de las reglas del mandato que están previstas en los artículos 2020 y siguientes el Código Civil”.

En referencia de lo antes expuesto me permito señalar que es poco viable contratar a cada artista de acuerdo por las siguientes particularidades:

- Debido a que dada las connotaciones y características del sector cultural, que la gran mayoría de casos, no cuenta con las formalidades y requisitos que un proceso de contratación requiere de acuerdo al ordenamiento jurídico, se torna complejo y perjudicial para todos los artistas la realización de una contratación directa.
- Adicionalmente, la gran parte de artista no cuentan con su propio Ryder Técnico, equipos e implementos para poner en escena cada uno de los eventos y/o personal logístico, lo que generaría que el artista no pueda ejecutar el servicio solicitado.
- Por otra parte, existe un riesgo desde la óptica de los órganos de control en cuanto a la configuración de una sub división de contratos, al realizar varias contrataciones con un objeto de contratación en común, lo

Oficio Nro. GADDMQ-SECU-2020-1427-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

cual acarrearía sanciones graves para todos los involucrados en los procesos de contratación.

- No es menos importante tomar en cuenta que esta Secretaría realiza eventos masivos a nivel distrital, contando por lo general con un mínimo de 100 artistas por evento, lo que implicaría llevar a cabo alrededor de 100 procesos de contratación simultáneos, ocasionando retrasos en la planificación y sin que sea efectivo y eficaz por el cumplimiento de plazos que obliga la Ley de Contratación Pública para este tipo de procedimientos, tornándose en inejecutables.
- Además, no todos los artistas cuentan con el respaldo y la capacidad económica para asumir una contratación sin el cobro de un anticipo del precio del servicio a ser prestado, en este sentido, tampoco contarían con la capacidad para el otorgamiento de una garantía bancaria o póliza de seguros que respalde dicha entrega, misma que es requisito obligatorio para la suscripción de este tipo de contratos.
- Otro punto trascendental es que el servicio de producción de un evento constituye un factor muy importante, puesto que forma parte de la cadena cultural y complementa la puesta en escena de las expresiones artísticas, generando además actividad económica en el sector y en la ciudad.

En lo referente a “*Se requiere reevaluar la asignación de USD. 162.900 a la Secretaría de Cultura para TRANSFERENCIA A EMPRESAS PÚBLICAS (grupo: 780103), conforme el Cuadro Nro. 6 DE LOS GASTOS A NIVEL DE ÍTEM PRESUPUESTARIO (pág. 117), debido a que ninguna de las empresas públicas metropolitanas debería realizar funciones de cultura, sino únicamente las que les fueren asignadas por ley*”; al respecto me permito sugerir que la Secretaría de Planificación, emita el criterio técnico correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Diego Wladimir Jara Calvache
SECRETARIO DE CULTURA

Referencias:

- GADDMQ-AG-2020-0560-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-4234-O.pdf
- gaddmq-dc-smgi-2020-0465-.pdf
- gaddmq-dc-mgb-2020-0408-o.pdf
- GADDMQ-DC-HMA-2020-0476-O.pdf
- gaddmq-dc-amgb-2020-0473-o.pdf
- gaddmq-dc-amgb-2020-0466-o.pdf
- Matriz de Observaciones CM 28 nov 2020.xlsx

Copia:

Señora Ingeniera
Daniela Alexandra Amores Valle
Coordinadora Administrativa Financiera

Señora Ingeniera
Silvia Elizabeth Villarreal Soto
Responsable de Planificación Secretaría de Cultura

Oficio Nro. GADDMQ-SECU-2020-1427-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Silvia Elizabeth Villarreal Soto	sevs	SECU-PSCU	2020-12-02	
Revisado por: Daniela Alexandra Amores Valle	daav	SECU-AFSCU	2020-12-02	
Aprobado por: Diego Wladimir Jara Calvache	DWJC	SECU	2020-12-02	